

384R0013

5. 1. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 3/11

REGLAMENTO (CEE) nº 13/84 DE LA COMISIÓN

de 4 de enero de 1984

por el que se completa el Reglamento (CEE) nº 1859/82 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2143/81 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4, el apartado 5 de su artículo 5 y el apartado 2 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1859/82 de la Comisión de 12 de julio de 1982 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas ⁽¹⁾ no ha fijado en su Anexo I el reparto del número de explotaciones contables en Italia entre las circunscripciones para el ejercicio contable 1983; que es conveniente, por consiguiente, completar dicho Anexo en tal sentido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité comunitario de la red de información contable agrícola,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1859/82, se completa la tabla relativa a Italia del modo siguiente:

Número de orden	Designación de las circunscripciones	Número de explotaciones contables para el ejercicio contable 1983
	ITALIA	
221	Val d'Aosta	206
222	Piemonte	752
230	Lombardía	2 641
241	Trentino	285
242	Alto Adigio	415
243	Veneto	851
244	Friuli-Venezia Giulia	428
250	Liguria	403
260	Emilia-Romagna	1 541
270	Toscana	907
281	Marche	502
282	Umbria	642
291	Lazio	620
292	Abruzzos	269
301	Molise	237
302	Campania	422
303	Calabria	471
311	Puglia	599
312	Basilicata	394
320	Sicilia	698
330	Sardegna	716
	Total de Italia	14 000

⁽¹⁾ DO nº 109 de 23. 6. 1965, p. 1859/65.

⁽²⁾ DO nº L 210 de 30. 7. 1981, p. 1.

⁽¹⁾ DO nº L 205 de 13. 7. 1982, p. 5.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del ejercicio contable 1983.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de enero de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión
